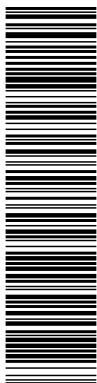


DOCUMENT Informe (ENI): 2020-12-G697.1-1679656-Decreto autorización y otorgam.	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LUK1T-7I5TF-HND0G Pàgina 1 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Araceli Saltó Saura, [02.06] Cap de serveis a la persona, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Signat 25/05/2020 13:18	ESTAT SIGNAT 25/05/2020 13:18



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1679656 LUK1T-7I5TF-HND0G, 1F05EA1919AD592B202214209F6D3A23F5040B2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ASS/naj

Documento	Decreto
Interesado	AJUNTAMENT DE TARRAGONA
Asunto	Aprobación convenio
Unitadad instructora	CULTURA (02.06)
Expediente	2020/12/G697.1 - Convenio Associació Camera Musicae 2020 (50.000 €)

ANTECEDENTES

1.- El 10/02/2020 el Jefe de la Sección de Contabilidad informo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01030 33410 48931, por importe de 50.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la entidad Associació Camera Musicae y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Petición formal de la solicitud de subvención con fotocopia del NIF del Presidente de la Entidad.
- Certificado de la secretaria conforme la representación de la entidad está vigente.
- Identificación fiscal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 15 de enero del 2020.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 15 de enero del 2020.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención
- Declaración para dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley de transparencia.
- Informe de fecha 14 de febrero del 2020 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal mediante el cual la entidad beneficiaria no constan deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del departamento de cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01030 33410 48931 del presupuesto municipal de 2020, con número de operación 220200001885, por importe de 50.000.-€ en concepto de “Associació Camera Musicae”.
- Escrito mediante el cual la entidad manifiesta la conformidad por lo que se refiere a la no suspensión de los plazos y el procedimiento de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, solicitando que se continúe con la tramitación del expediente de concesión de la subvención correspondiente al año 2020.

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-12-G697.1-1679656-Decreto autorización y otorgam.	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LUK1T-7I5TF-HND0G Pàgina 2 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Araceli Saltó Saura, [02.06] Cap de serveis a la persona, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Signat 25/05/2020 13:18	ESTAT SIGNAT 25/05/2020 13:18



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1679656.LUK1T-7I5TF-HND0G_1F05EA1919AD592B202214209F6D3A23F50840B2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



- Informe de fecha 09/04/2020 del Jefe de gestión técnica de Cultura sobre el Convenio.
- Informe de fecha 17/04/2020 del Jefe técnico de Cultura sobre la previsión de costes de producción.
- RC-155 referencia 118 para hacer frente a los costes de producción.
- Informe de fecha 23/04/2020 de la Jefa de la unidad técnica de taquillas y equipamientos culturales sobre la previsión de ingresos.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de gestión del Área de servicios a la persona y cultura de fecha 30/04/2020.

4.- El 14/05/2020 el Servicio de Asesoría y Fiscalización Municipal emitió informe favorable con observaciones a la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su disposición adicional 3ª que se suspenden los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

El punto 3 de la mencionada disposición adicional establece que no obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas oportunas.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Alcalde, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la continuación del procedimiento porque se trata de un procedimiento en el cual pueden causar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado y éste ha manifestado su conformidad por lo que se refiere a la no suspensión de plazos, al amparo de lo que dispone la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-12-G697.1-1679656-Decreto autorización y otorgam.	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LUK1T-7I5TF-HND0G Pàgina 3 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Araceli Saltó Saura, [02.06] Cap de serveis a la persona, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Signat 25/05/2020 13:18	ESTAT SIGNAT 25/05/2020 13:18



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1679656.LUK1T-7I5TF-HND0G.1F05EA19AD5E9202214209F6D3A23F50840B2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 50.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad ASSOCIACIÓ CAMERA MUSICAE, con NIF núm. G-43842681.

TERCERO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Associació Camera Musicae para el año 2020, para contribuir al fomento y al desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

CUARTO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

QUINTO.- Proponer al Teniente de alcalde, concejal del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que efectúe el pago de la referida subvención de 50.000 € a Associació Camera Musicae, de acuerdo con lo establecido.

SEXTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, la entidad Associació Camera Musicae tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2021 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

OCTAVO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRETO

El Alcalde que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de les administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercer cualquier otro recurso que considere procedente.

Según la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Disposición Adicional Octava del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los plazos para la interposición de recursos en vía administrativa y judicial comenzaran a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha en que finalice la declaración del estado de alarma.

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-12-G697.1-1679656-Decreto autorización y otorgam.	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LUK1T-7I5TF-HND0G Pàgina 4 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Araceli Saltó Saura, [02.06] Cap de serveis a la persona, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Signat 25/05/2020 13:18	ESTAT SIGNAT 25/05/2020 13:18



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1679656 LUK1T-7I5TF-HND0G, 1F05EA1919AD592B202214209F6D3A23F5040B2), generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción de los documentos 2020/5064 y 2020/5178 originales en catalán.